

III. Otras disposiciones

MINISTERIO DE JUSTICIA

4606 *ORDEN de 8 de enero de 1979 por la que se acuerda la supresión del Juzgado de Paz de Emperador (Valencia).*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente instruido para la supresión del Juzgado de Paz de Emperador, como consecuencia de la incorporación de su municipio al de Museros (Valencia),

Este Ministerio, de conformidad con la propuesta formulada por la Sala de Gobierno del Tribunal Supremo, y teniendo en cuenta lo establecido en la base primera de la Ley de 19 de julio de 1944, ha acordado la supresión del Juzgado de Paz de Emperador y su incorporación al de igual clase de Museros, el que se hará cargo de la documentación y archivo del Juzgado de Paz suprimido.

Lo que digo a V. I. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. I. muchos años.

Madrid, 8 de enero de 1979.—P. D., el Subsecretario, Juan Antonio Ortega Díaz-Ambrona.

Ilmo. Sr. Director general de Justicia.

4607 *ORDEN de 16 de enero de 1979 por la que se revoca la libertad condicional concedida a un penado.*

Ilmo. Sr.: Visto el expediente de observación de conducta tramitado al liberado condicional Pedro Paz García, con informe de la Junta del Patronato de Nuestra Señora de la Merced, a propuesta de esa Dirección General,

Este Ministerio ha tenido a bien revocar la libertad condicional concedida el 19 de julio de 1978 al referido penado, en condena impuesta, por delito de robo, en causa 124/73 del Juzgado de Instrucción número 28 de Madrid, con efectos a partir del día 20 de agosto de 1978, en que se produjo la causa determinante de la revocación.

Lo que comunico a V. I. para su conocimiento y efectos consiguientes.

Dios guarde a V. I. muchos años.
Madrid, 16 de enero de 1979.

LAVILLA ALSINA

Ilmo. Sr. Director general de Instituciones Penitenciarias.

MINISTERIO DE DEFENSA

4608 *ORDEN de 30 de diciembre de 1978 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de La Coruña, dictada con fecha 24 de octubre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Román Arregui del Valle.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Audiencia Territorial de La Coruña, entre partes, de una, como demandante, don Román Arregui del Valle, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del Ministerio del Ejército de 13 de septiembre de 1976, se ha dictado sentencia con fecha 24 de octubre de 1978, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Román Arregui del Valle, contra resolución del Ministerio del Ejército de trece de septiembre de mil novecientos setenta y seis, desestimatoria del recurso de alzada interpuesto contra acuerdo del excelentísimo señor General Subinspector de la Octava Región Militar, sobre rescisión de contrato de suministro de salvado, y condena al re-

currente del pago de doscientas cincuenta y nueve mil trescientas treinta y tres pesetas debemos confirmar y confirmamos dicha resolución por estar ajustada a derecho; sin costas.

Firme que sea la presente, devuélvase el expediente administrativo al Centro de su procedencia, juntamente con certificación y comunicación. Así lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 30 de diciembre de 1978.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario.

4609 *ORDEN de 10 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Madrid, dictada con fecha 25 de septiembre de 1975, en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Buenaventura Asensio Ruiz.*

Excmo. Sr.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia, ante la Sala Tercera de la Audiencia Territorial de Madrid, entre partes, de una, como demandante, don Buenaventura Asensio Ruiz, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado del Estado, contra resolución del excelentísimo señor Ministro del Ejército de 18 de junio de 1973, se ha dictado sentencia con fecha 25 de septiembre de 1975, cuya parte dispositiva es como sigue:

«Fallamos: Que rechazando las causas de inadmisibilidad alegadas por el Abogado del Estado, debemos desestimar y desestimamos el recurso contencioso-administrativo número cuatrocientos noventa y ocho/setenta y cuatro, interpuesto por don Buenaventura Asensio Ruiz, contra resolución del excelentísimo señor Ministro del Ejército de dieciséis de junio de mil novecientos setenta y tres, confirmatoria de la del Consejo Directivo del Patronato de Casas Militares de veintidós de marzo de mil novecientos setenta y tres, cuyos acuerdos confirmamos por ser conformes a derecho, desestimándose también el resto de las pretensiones que por vez primera se articularon en el suplico de la demanda; sin expresa condena en costas.

Así por esta nuestra sentencia, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.»

En su virtud, este Ministerio, de conformidad con lo establecido en la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa de 27 de diciembre de 1956 («Boletín Oficial del Estado» número 363), ha dispuesto que se cumpla en sus propios términos la expresada sentencia.

Lo que digo a V. E. para su conocimiento y demás efectos. Dios guarde a V. E. muchos años.

Madrid, 10 de enero de 1979.

GUTIERREZ MELLADO

Excmo. Sr. Subsecretario.

4610 *ORDEN de 10 de enero de 1979 por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia de la Audiencia Territorial de Cáceres dictada con fecha 30 de octubre de 1978 en el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don José Luis Sáenz Garrido.*

Excmos. Sres.: En el recurso contencioso-administrativo seguido en única instancia ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo de la Audiencia Territorial de Cáceres, entre partes, de una como demandante, don José Luis Sáenz Garrido, quien postula por sí mismo, y de otra, como demandada, la Administración Pública, representada y defendida por el Abogado